

Caso Arbitral: Municipalidad Distrital de Miraflores – Consorcio Supervisor Maukayata
Contrato de Obra N° 085-2013, para la contratación del “Servicio de Consultoría para la Supervisión de Obra:
Mejoramiento de la Infraestructura vial de la Av. Larco, distrito de Miraflores – Lima - Lima”.

Lima, 06 de enero del 2015

Señores

Municipalidad Distrital de Miraflores
Av. Larco N° 400

Miraflores.-

Referencia: **Caso Arbitral seguido por Municipalidad Distrital de Miraflores contra el Consorcio Supervisor Maukayata**



De mi consideración:

Por medio de la presente cumplo con notificar la Resolución N° 03 del caso arbitral de referencia:

RESOLUCIÓN N° 03

Lima, 26 de diciembre del 2014

VISTO: i) El escrito N° 01 sumillado “Contestación de Demanda, Reconvención Arbitral”, presentado por el Consorcio Supervisor Maukayata a la Secretaría Arbitral, el 17 de diciembre del 2014; y

CONSIDERANDO:

Primero.- Que, mediante Resolución N° 01, de fecha 20 de noviembre del 2014, se corrió traslado de la Demanda al Consorcio Supervisor Maukayata, para que en un plazo de quince (15) días hábiles, cumpla con contestarla y de considerarlo conveniente formule reconvención.

Segundo.- Que, dicha resolución fue notificada al Consorcio Supervisor Maukayata, el 25 de Noviembre de 2014, conforme se puede verificar del correspondiente cargo de notificación que obra en el expediente.

Tercero.- Que, a través del escrito de visto y de acuerdo al Acta de Instalación, este Colegiado observa que el Consorcio Supervisor Maukayata ha efectuado una variación de domicilio procesal, por lo que se debe tener presente la nueva dirección procesal del Contratista, cuya dirección es la siguiente: **Parque Jhon F. Kennedy N° 180 – Urb. Apolo, Distrito La Victoria.**

Cuarto.- Que, mediante el referido escrito de visto y dentro del plazo otorgado; el Contratista cumple con presentar la Contestación de Demanda, conforme a lo establecido en las reglas del proceso del Acta de Instalación.

Quinto.- Que, asimismo, en el primer otrosí digo, de la Contestación de Demanda, el Contratista ha formulado Reconvención dentro del plazo previsto en el numeral 24) de las reglas del proceso del Acta de Instalación, sin embargo, este Colegiado observa imprecisión en la identificación de los medios probatorios señalados como anexos, así como la no presentación de los mismos, conforme se aprecia en autos.

Sexto.- Que, en atención a las observaciones efectuadas y a efectos de que este colegiado se pronuncie sobre la admisión a trámite de la Reconvención, el Contratista deberá cumplir con subsanar las observaciones señaladas en el considerando precedente, bajo apercibimiento que, en caso de incumplimiento, el Tribunal Arbitral lo tenga por no presentado.



**CARTA EXTERNA No
459-2015**



Secretaría General

Solicitante : BETETA DIAZ MAYCKOL ERNESTO
Asunto : REMITE RESOLUCION N° 03
Folios : 7
Observac. :

Registrado por: ELIVIA el 07/01/15 a las 15:54 Hras

U. Organica : ADMINISTRACION DOCUMENTARIA Y ARCHI

Caso Arbitral: Municipalidad Distrital de Miraflores – Consorcio Supervisor Maukayata
Contrato de Obra N° 085-2013, para la contratación del “Servicio de Consultoría para la Supervisión de Obra:
Mejoramiento de la Infraestructura vial de la Av. Larco, distrito de Miraflores – Lima - Lima”.

Séptimo.- Que, en el primer otrosí digo de la Reconvención, el Contratista otorga representación al señor Eduardo Ronald Federico Villalobos Linares.

Octavo.- Que, en el segundo otrosí digo de la Reconvención, el Contratista señala que adjunta como anexos la copia simple del testimonio de constitución de su representada y la copia simple del DNI del representante legal, sin embargo este Colegiado advierte que los referidos anexos no han sido presentados, por lo que este Colegiado considera otorgar un plazo de cinco (05) días, para que cumpla con la presentación de los citados documentos, bajo apercibimiento de tenerlos por no presentados.

Por lo que **SE RESUELVE:**

PRIMERO: TENGASE POR VARIADO el domicilio procesal del **CONSORCIO SUPERVISOR MAUKAYATA** cuya dirección es la siguiente: Parque Jhon F. Kennedy N° 180 – Urb. Apolo, Distrito La Victoria.

SEGUNDO: Al Principal de la Contestación de Demanda: **ADMÍTASE** a trámite la Contestación de Demanda presentada por el **CONSORCIO SUPERVISOR MAUKAYATA** mediante escrito de visto.

TERCERO: Al Principal de la Reconvención: Previo a la calificación de la Reconvención, **OTÓRGAR** al **CONSORCIO SUPERVISOR MAUKAYATA** un plazo de cinco (05) días hábiles, contado a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución, para que cumpla con subsanar las observaciones señaladas en el considerando quinto de la presente resolución; bajo apercibimiento que, en caso de incumplimiento, el Tribunal Arbitral los tenga por no presentados.

CUARTO: Al primer Otrosí Digo de la Reconvención: **TENGASE PRESENTE** la representación otorgada al señor Eduardo Ronald Federico Villalobos Linares.

QUINTO: Al Segundo Otrosí Digo de la Reconvención: **OTORGUESE** al **CONSORCIO SUPERVISOR MAUKAYATA** un plazo de cinco (05) días hábiles, contados a partir de notificada la presente resolución, para que cumpla con presentar la copia simple del testimonio de constitución de su representada y la copia simple del DNI del representante legal, bajo apercibimiento de tenerlos por no presentados.

Notifíquese.-

Firmado por los señores árbitros: Alejandro Alfredo Acosta Alejos, Presidente del Tribunal Arbitral, Ralph Phil Montoya Vega, Árbitro y Mario Manuel Silva López, Árbitro.

Lo que notifico a Ustedes conforme a Ley.


Mayckol Ernesto Beteta Díaz
Secretario Arbitral